



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

FORMULA DENUNCIA PENAL POR DELITO DE INSTIGACIÓN

Sr. Juez Federal:

HORACIO PIETRAGALLA CORTI, DNI XX.XXX.XXX, por mi propio derecho y en mi carácter de Secretario de Derechos Humanos de la Nación, constituyendo domicilio legal en Avda. del Libertador 8151, CABA, con el patrocinio jurídico de Federico Sergio Efron (T° 100 F° 831 CPACF), constituyendo domicilio electrónico bajo el usuario 20298664098, ante V.S. me presento y digo:

1. OBJETO

Vengo a promover formal denuncia penal, conforme los arts. 174 y 177 inc. 1 del CPPN, contra el Diputado Nacional José Luis Espert (DNI XX.XXX.XXX) por el delito tipificado en el artículo 209 del Código Penal, conforme los hechos que a continuación se desarrollan.

La presente denuncia se realiza a título personal (art. 174 CPPN) y en mi condición de Secretario de Derechos Humanos de la Nación, en cumplimiento de mi deber de garantizar la efectiva vigencia de la Constitución Nacional y los derechos humanos, y de denunciar, en mi carácter de funcionario público, los delitos sobre los que tomo conocimiento (art. 177 inc. 1, CPPN).

2. HECHOS QUE FUNDAN LA DENUNCIA Y EL ENCUADRE PENAL PROVISORIO

Con fecha 27 de diciembre de 2022, el Diputado Nacional José Luis Espert publicó en su usuario de *Twitter* @jlespert el texto: "Cárcel o bala para estos delincuentes". Estas expresiones las efectuó en un *retweet* de @JuanGrabois que contenía una foto y el texto "Ya izamos la bandera en territorio nacional. ¡Recuperemos lo nuestro!". La foto muestra al dirigente social Juan Grabois, junto con alrededor de 50 personas, en Lago Escondido, Río Negro, en lo que se entiende es una manifestación de protesta por el acceso público a este sector del territorio nacional.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El mensaje del Diputado Espert es muy claro: **afirma que se debe enviar a la cárcel a Juan Grabois y quienes aparecen en la foto, o meterles bala. Es decir, matarlos.**

Es una cuestión de sentido común que una bala es una munición letal y que su uso está destinado a producir la muerte de la persona hacia quien se dirige el disparo. No hay mayor discusión al respecto.

A su vez, también queda claro hacia quién estaría dirigida la bala, según el deseo de Espert, ya que el propio *Tweet* de Grabois y la foto con otras personas refiere a un grupo determinado de individuos, en este caso quienes se encuentran realizando una manifestación de protesta en Lago Escondido.

En consecuencia, a criterio de esta Secretaría de Derechos Humanos, las declaraciones formuladas por Espert se encuentran prohibidas por el art. 209 del Código Penal, que establece: *“El que públicamente instigare a cometer un delito determinado contra una persona o institución, será reprimido, por la sola instigación, con prisión de dos a seis años, según la gravedad del delito y las demás circunstancias establecidas en el artículo 41”*.

Vale recordar que este tipo penal exige los siguientes elementos:

1) que la instigación sea pública (el *tweet* del Sr. Espert definitivamente lo fue, ya que se trata de una figura pública expresándose de esta manera en sus redes sociales, donde cualquier discurso puede y busca ser ampliado);

2) que la instigación o incitación se debe dirigir contra un conjunto de personas indeterminadas (la cuenta de *Twitter* de Espert es abierta y su público es indeterminado);

3) que se trate de una instigación seria, ya que los simples consejos, propagandas o sugerencias no resultan abarcadas (el tono del mensaje fue asertivo, categórico, no dejando lugar a dudas sobre las opciones posibles frente a la protesta del grupo de personas; pero además el mensaje de Espert se formula en un contexto de tensión entre los manifestantes y los guardias privados del lugar);

4) que se refiera a la comisión de un delito determinado (en este caso, el delito de homicidio), aunque éste no se efectivice; porque si se consuma, incluso, el instigador podría ser partícipe de aquél y ya no autor de este delito; y

5) que ese delito determinado también identifique a personas o instituciones específicas como víctimas (en este caso, Juan Grabois y las 50 personas aproximadas que están realizando esa protesta en Lago Escondido).



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Además del contenido estrictamente textual del *tweet* de Espert —que es el que importa para el encuadre típico de la conducta—, no es posible soslayar el mensaje peligroso y antidemocrático proferido por un Diputado Nacional hacia la sociedad a quien supuestamente representa. En este sentido, es preciso recalcar que un Diputado Nacional está diciendo que si las instituciones democráticas no funcionan como él quiere —o sea, si las autoridades judiciales competentes no castigan con pena de prisión al grupo liderado por Juan Grabois que está realizando una protesta—, la única otra opción válida es usar la fuerza letal, o sea llevar adelante una ejecución extrajudicial contra ellos.

Asimismo, esta Secretaría de Derechos Humanos no puede dejar de mencionar que estas declaraciones violentas reflejan un *modus operandi* del Diputado Nacional. Hace apenas dos meses, Espert se expresó en idéntico sentido en contra del gremio SUTPRA, que también estaba realizando una protesta. En esa oportunidad Espert expresó en su cuenta de Twitter “*Código Penal Art 181, delito de usurpación. Cárcel (6 meses a 3 años) o bala*”.

Ante esas expresiones violentas, esta Secretaría de Derechos Humanos también se encontró obligada a efectuar la denuncia correspondiente, que recayó en el Juzgado Federal n° 8 de CABA, a cargo del Dr. Marcelo Martínez De Giorgi (CFP 3388/2022). Lamentablemente, de acuerdo con la información brindada por el mencionado juzgado, la causa fue archivada con fecha 4 de octubre.

Es evidente que la falta de respuesta judicial adecuada, ante expresiones que configuran el delito de instigación pública por parte de un Diputado Nacional, genera su repetición. En un país con alta conflictividad social y política, que se encuentra obligado a respetar el derecho humano a la protesta social, que un representante del pueblo instigue públicamente a matar a quien protesta no puede quedar sin sanción judicial. De lo contrario, se promueve la repetición de estas conductas, el mensaje de que la administración de justicia no alcanza a los poderosos e, incluso, se fomenta la idea de que no habrá consecuencias frente a los hechos violentos instigados por esas expresiones.

Por último, vale aclarar que la tipificación realizada es provisoria y responde al criterio y a los datos con los que cuenta esta Secretaría de Derechos Humanos al momento de formular la presente denuncia. Por lo anterior, se deja constancia que este encuadre típico no descarta que la conducta de Espert pueda ser calificada —según la sana crítica judicial— conforme lo establecen tipos penales más graves.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Como Secretario de Derechos Humanos de la Nación, por la historia reciente de nuestro país, el antecedente mencionado y el contexto de proliferación de discursos que incitan a la violencia, me encuentro obligado a denunciar estos gravísimos hechos. Ello, en cumplimiento del deber indeclinable de realizar acciones concretas y efectivas a fin de garantizar la vigencia de la Constitución Nacional, la defensa irrestricta de la democracia y de asegurar el “Nunca más” y hacer realidad los postulados de Memoria, Verdad y Justicia.

3. SOLICITUD URGENTE DE MEDIDAS DE PRUEBA

Solicito se acceda, por Secretaría, a la cuenta de *Twitter* del usuario del denunciado José Luis Espert @jlespert, se descargue o imprima el *tweet* y se guarde una copia digital.

4. COMPETENCIA FEDERAL

En atención a que el hecho denunciado fue cometido por un Diputado Nacional, su juzgamiento corresponde a los tribunales federales de la Ciudad de Buenos Aires.

5. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S., solicito que:

1.- Tenga por presentada la presente denuncia y por constituido los domicilios legal y electrónico.

2.- Se instruya de manera urgente la presente denuncia, disponiéndose las medidas de investigación necesarias y eficaces sin demora.

3.- Tenga presente el planteo de caso federal.

4.- Oportunamente se acuse y juzgue a José Luis Espert en virtud de la responsabilidad penal que le cabe en los hechos denunciados y en los que surjan de la investigación a desarrollarse.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'HP Corti', written in a cursive style.

Horacio Pietragalla Corti
Secretario de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'FE', written in a cursive style.

Dr. Federico Efron
Director Nacional de Asuntos Jurídicos
Nacionales en Materia de Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos